



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 30 de agosto de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Mixta, informándole que los demandados presentaron memoriales. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.819
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00034-00

Proceso: Ejecutivo Mixto (Mínima)
Demandante: Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial – CHEVYPLAN S.A
Demandados: Sandra Paola Molano Puentes y Jhon Jairo Jiménez Martínez.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La señora demandada **SANDRA PAOLA MOLANO PUENTES** se notificó personalmente de mandamiento de pago el día 29 de mayo de 2021, y presentó una propuesta de pago para la entidad demandante.

El demandado **JHON JARIO JIMÉNES MARTÍNEZ** allega igualmente propuesta de pago para **CHEVYPLAN S.A.**, y adicional de ello, presenta un acuerdo establecido con la entidad demandante y finalmente una certificación al día con la obligación, certificación con fecha 22 de agosto de 2021.

Consecuentemente con lo anterior, el despacho tendrá por notificado por conducta concluyente al señor **JHON JARIO JIMÉNES MARTÍNEZ**, de acuerdo con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

De igual manera, se dispondrá poner en conocimiento de la parte demandante los escritos presentados por los demandados enviándose al apoderado judicial el link del expediente virtual, y se les requerirá para que se sirvan informar si existe un pago total de la obligación o en su defecto cual es la situación de los demandados con la entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Téngase al señor **JHON JARIO JIMÉNES MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.256.921** notificado del contenido del auto interlocutorio No. 158 de fecha 08 de abril de 2019, por conducta concluyente. (Artículo 301 Código General del Proceso).

2º) **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante **CHEVYPLAN S.A** los escritos presentados por los demandados. Envíese link del expediente a las partes a sus respectivos correos electrónicos.

3º) **REQUIERASE** a la parte demandante **CHEVYPLAN S.A** para que se sirvan informar si existe un pago total de la obligación o en su defecto cual es la situación de los demandados con la entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.126
Buenaventura, **31-AGOSTO-2021**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

AUTO INTERLOCUTORIO No.819

Ejecutivo Mixto (Mínima) de
CHEVY PLAN S.A **Vs.** SANDRA PAOLA MOLANO y JHON JAIRO JIMENÉZ MARTINEZ.
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00034-00

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd7398b66db0c2397501102e756848ba97a2d6a36832af2f8a2eb052339a62e**

Documento generado en 30/08/2021 02:02:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>